



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0340-2015-A/MPSM**

San Miguel, 21 de octubre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA:

VISTO:



El Oficio N°027-20150PC/MPSM de propuesta presentada por la Oficina de Participación Ciudadana, para la designación de los miembros del Comité Electoral para el proceso de Elecciones de Alcalde y Regidores del Centro Poblado LAMASPAMPA, ante la elección de la comunidad del Distrito del Prado, Provincia de San Miguel.

CONSIDERANDO:



Que, según lo contemplado por el Capítulo I Artículos del 128° al 135° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el procedimiento para la elección del Alcalde y Regidores de un Centro Poblado se regula por la Ley de la materia el proceso de designación de Autoridades es realizada por la Municipalidad Provincial. El Centro Poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, el periodo de Alcaldes y Regidores de Centros Poblados son elegidos por un periodo de cuatro años a partir de su elección, con las funciones y atribuciones que le señala la indicada Ley.

Que, la misma Ley, señala que las Elecciones de todos los Centros Poblados serán elegidos libre y democráticamente de los concejos.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018 -2015/CMPSM que se reglamenta el proceso de Elecciones de los Centros Poblados de las Municipalidades delegadas de la Provincia y, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2015-A/MPSM, se hace la convocatoria pública a Elecciones de los Centros Poblados existente de la Jurisdicción del Distrito del Prado Provincia de San Miguel, para el día domingo 13 de diciembre del 2015;

Que, para dar cumplimiento a lo ordenado por Ley, es necesario designar a los miembros del Comité Electoral, conformado por cinco pobladores que domicilien dentro del Centro Poblado realizado por un sorteo en acto público y en presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial, dentro del término a los treinta días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores, el Comité Electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a los miembros del Comité Electoral para el proceso de elección de Alcalde y Regidores del CENTRO POBLADO LAMASPAMPA del Distrito del Prado, Provincia de San

*Compromiso de todos*



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL

Miguel, con las atribuciones y facultades otorgadas por las leyes expedidas al respecto, el mismo que estará conformado por los siguientes ciudadanos representativos del Centro Poblado:

Presidente	: DANIEL GIL ALVA	DNI 27963770
Secretario	: EDGAR RAUL ORTÍZ ESPINOZA	DNI 27992610
Tesorero	: ALEJANDRO CUBAS PAUCAR	DNI 41706770
Vocal	: JOSE ORLANDO ORTÍZ VASQUEZ	DNI 27990329
Fiscal	: VITELIO SOLIS ORTÍZ	DNI 43149245



ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité es Autónomo tanto para su organización y asignación de cargos de Presidente, y sus miembros, así como para conducir el proceso con las garantías que la Ley le otorga para el fiel cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Electoral mantendrá una permanente coordinación con la Oficina de Participación Ciudadana, para los efectos de la capacitación y preparación de los materiales electorales, así como para recibir el soporte técnico necesario.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gavidia*  
ALCALDE

Participación Ciudadana  
Asesoría Legal  
U.T.I.  
Interesado  
Archivo

*Compromiso de todos*